

Exmo. Señor.

1
Lima: Agosto 22 de 1823.

Viso: Otórguese el interinero Otorgadas por mi las fianzas q. aseguran la responsa-
bilidad el Juramento de esta calidad del Empleo de Alm. del Fisco Publico q. V.E. es
lo ante el Ministro de Hacienda, y expedíase orden digno confesarme, con veinte y cinco sueldos en a 12 mil
al Contador mayor, para puros cada uno a satisfacción de la Contradictoria Mayor en cu-
que el día primero del mes entar, segun aparezca la certificación adfuerza, solo resta
previamente en la entrega de la g. para entrar a ejercer las funciones a el anexa C,
Severaria general, bajo el Inventario correspondiente. Se sirva V.E. mandar q. precedido el juramento se recite
Se me ponga en posesion dicho Empleo.

P. O. D. S. E.

Vicario

Dios que a V.E. M. A. P. Lima 22 de

Agosto de 1823.

Exmo. Señor.



MH-0174

Caj. 15

Dor. 20

Fol. 2

O.L. 74-19.

José Ruiz

Exmo. J. Pres. de la Republica.
Juan Manuel de Torrealba. Segle.



An quartillo.

2

SELO QUARTO: UN QU ARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años
1822 y 1823. 2º y 3º de su Liber

Yo ^{Don} Anselmo Calero, Escrivano de Camara de
la Contad. Mayor de esta Republica del Peru.

Certifico como en registro esta Penbama
de Camara, y por ante mi se otorgo por parte del
Fuente Coronel Don Jose Ruiz, para entrar
al ejercicio de su empleo de Administrador del
Fisco publico la fianza requirida de veinte
y cinco de agosto de mil ochocientos veinte y tres
con veinte y cinco Antebidos vecinos y de Comer
cio de esta Ciudad hasta en Cantidad de Cincuen
ta mil pesos arazon de dos mil pesos cada uno
y no mas, y los exarados Sujetos son los si
guientes: Don Esteban Blanco, 1º Juan de Dios
Luzaga, Don Francisco Samboza, Don Nicolas Lo
quona, Don Estanislao Tori de Sola 2º Pedro Val
caran, 2º Simon Blanco, Don Tori Herrera, Don
Lorenzo Padernama, Don Tori Pena, Don Bartolo
me Caroca, Don Tori Albarado, Don Nicolas
Abad, Don Tori Lozada, Don Manuel Porti,
Don Juan Tori Mayo, Don Juan Guzman de



O. 2. 74-19.

allamamos, Don Toré del Corral Don Juan La
rriba, Don Tiburcio Liza Don Pedro Salazar
Don José Suárez, Don Ramon Iglesias, D. Andres
Barquez, y el M. Toré Mexedico, y otros los expresados, y
obligaron sus personas y bienes, hazienda y por ha-
vir como fiadores, Manos, y ligados pagadores en
la Cantidad de Cincuenta mil pesos enazon
de dos mil pesos cada uno, y no mas, para en el Ca-
so que el expresado Teniente Coronel Don Toré
Suiz tenga algun descubrimiento en la administracion
del tesoro publico de las Casas altarricas de esta
Ciudad que ha amanifesar, lo heran los otorgantes
ata por Cantidad de sus propios bienes, sin agu-
andar atermirno, ni plazo alguno, acuyo sin se
obligacion como dicho es en la man bastante y cum-
plida forma de derecho, con sumision al Supre-
mo Gobierno y Contaduria Mayor, con renuncia-
cion de las Leyes, fueros, y derechos de su feitor.
Asi consta de dicho mi Registro aqui me remi-
to, y para que Conoce doy la y rante en Lima y
Agosto veinte y siete de mil ochocientos ve-
inte y tres -

Andres Galeano
XV E

P. H. E. J. O.